

INF.FIS.UTF N° 150/2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “TODOS” TARIJA
(TODOS)

La Paz, 04 de julio de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

| N° | Detalle | N° | Pag. |
|-------------|--|----|------|
| I. | ANTECEDENTES | | 1 |
| | Antecedentes de la Organización Política..... | | 2 |
| 1.1 | OBJETIVO..... | | 2 |
| 1.1.1. | Objetivos Específicos..... | | 2 |
| 1.2. | OBJETO..... | | 3 |
| 1.3. | ALCANCE..... | | 4 |
| 1.4. | APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES..... | | 4 |
| 1.5. | REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA..... | | 4 |
| 1.6. | CUENTA BANCARIA..... | | 4 |
| 1.7. | HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN..... | | 5 |
| II. | RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN | | 5 |
| 2.1 | Ingresos y Gastos sin suficiente documentación de respaldo..... | | 5 |
| 2.2 | Saldos en Caja no documentados..... | | 8 |
| 2.3 | Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico..... | | 10 |
| 2.4 | Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario..... | | 11 |
| 2.5 | Notas a los Estados Financieros sin las aclaraciones suficientes..... | | 12 |
| III. | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | | 14 |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 150/2025

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente a.i
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Ph. D Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Reynaldo Mamani Quenta
Jefe a.i
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “TODOS” (TODOS) – TARIJA**

Fecha : La Paz, 04 de julio de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija.



Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución RSP-TED/TJA N°172/2018 de 23 de agosto de 2018, el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley resolvió reconocer la personería jurídica de la agrupación ciudadana departamental “Todos” con la sigla TODOS, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Mediante nota sin número, con referencia: “*PRESENTA PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO GESTIÓN 2024 Y ACTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023*”, adjuntándose la siguiente documentación:
 - Programa Operativo Anual Presupuesto Gestión 2024 (fojas 24).
 - Resolución A.C.D.T 01/2024 de 26 de enero de 2024 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija, el 31 de enero de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante Hoja de Ruta TSE-SC-1013/2024 el 6 de febrero de 2024, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Mediante nota sin número de 28 de marzo de 2025, con referencia: “*PRESENTA ESTADOS FINANCIEROS 2024*”, adjuntándose la siguiente documentación:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Evolución Patrimonial al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Cuadro de actualización y depreciación de muebles y enseres (foja 1).
 - Cuadro de actualización del Patrimonio (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (foja 5).
 - Mayor libro diario, comprobantes y otra documentación de respaldo (foja 57).

Con relación a la fecha de presentación de la Información Financiera de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 28 de marzo de 2025 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante Hoja de Ruta TSE-SC-2978/2025 el 4 de abril de 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a



[Handwritten signature]

Organizaciones Políticas y resolución TSE-RSP-ADM-N°459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, se registra a Adrián Esteban Oliva Alcázar como Secretario Ejecutivo Departamental de esta organización política.

1.6 CUENTA BANCARIA

La agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, reporta la siguiente cuenta bancaria:

| N° de Cuenta | Entidad Financiera | Tipo de Cuenta |
|--------------|--|------------------------------|
| 6050662302 | Cooperativa Magisterio Rural de Tarija | Caja de Ahorro en Bolivianos |

1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2021 y 2023, de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija:

| Gestión Fiscalizada | Tipo de Informe | N° de Informe | Fecha de emisión |
|---------------------|-----------------|--------------------------|------------------|
| 2021 | Preliminar | INF.FIS.UTF. N° 141/2022 | 17/06/2022 |
| | Complementario | INF.FIS.UTF. N° 165/2022 | 26/07/2022 |
| | Final | INF.FIS.UTF. N° 182/2022 | 25/08/2022 |
| 2022 | Preliminar | INF.FIS.UTF. N° 094/2023 | 19/05/2023 |
| | Complementario | INF.FIS.UTF. N°155/2023 | 09/08/2023 |
| | Final | INF.FIS.UTF. N°176/2023 | 04/10/2023 |
| 2023 | Preliminar | INF.FIS.UTF. N°151/2024 | 18/09/2024 |
| | Complementario | INF.FIS.UTF. N°057/2025 | 12/02/2025 |
| | Final | INF.FIS.UTF. N°092/2025 | 27/02/2025 |

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, se identificaron las siguientes observaciones:

2.1. INGRESOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión al Estado de Resultados se han identificado las siguientes deficiencias:

INGRESOS

a) El Estado de Resultados en la gestión 2024 expone ingresos por **Bs3.470,00** estos no están sustentados por recibos de los aportes individuales prenumerados que contengan información mínima como:

- Lugar y fecha.
- Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación)

- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
 - Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción
 - Fotocopia de la cedula de identidad
- b) De la revisión a los comprobantes de ingresos se verifico que suman un total de **Bs3.600,00**; sin embargo, en el Estado de Resultados de la gestión 2024 expone ingresos por **Bs3.470,00**. La organización política no presentó aclaraciones respecto a esta diferencia de **Bs130,00**, por lo que no se puede determinar si corresponde a ingresos no reportados u otra causa. El detalle es el siguiente:

| Detalle | Según Comprobantes contables Importe Bs | Según Estado de Resultados Importe Bs | Diferencia |
|-----------------------------|--|--|------------|
| Ingresos de la Gestión 2024 | 3.600,00 | 3.470,00 | 130,00 |

GASTOS

Así mismo se verifico que el total de gastos ejecutados en la gestión 2024, según el Estado de Resultados fue de **Bs3.470,00**, mismos que no se encuentran sustentados con la suficiente documentación que respalde y valide, de manera tal que permita conocer el destino de los recursos.

| Comprobante | | DETALLE | Importe | Observaciones |
|-------------|-----------|--|----------|---|
| N° | Fecha | | | |
| 1/4/2024 | 19/4/2024 | Para registrar gastos efectuados por material de escritorio según recibo de pago numero 1 | 170,00 | Sin Factura y recibo que respalde el gasto Sin Informe del objetivo del gasto |
| 2/4/2024 | 19/4/2024 | Pago de 40 refrigerios (hamburguesas simples) para la convención extraordinaria según recibo | 600,00 | Sin Factura y recibo que respalde el gasto. Sin listas Firmadas de los beneficiarios Sin Informe del Objetivo del Gasto |
| 3/4/2024 | 19/4/2024 | Gastos por alquiler de local recibo de pago | 1.000,00 | Sin Factura y recibo que respalde el gasto Sin Informe del objetivo del gasto Sin contrato si corresponde |
| 4/4/2024 | 20/4/2024 | Pago de transporte para trabajo de miembros de la directiva | 100,00 | Sin Factura y recibo que respalde el gasto Sin Informe del objetivo del gasto Sin contrato si corresponde |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

| Comprobante | | DETALLE | Importe | Observaciones |
|--------------|------------|---|-----------------|---|
| N° | Fecha | | | |
| 5/4/2024 | 20/4/2024 | Pago de 40 refrigerios (Hamburguesas simples) para los militantes | 600,00 | Sin Factura y recibo que respalde el gasto. Sin listas Firmadas de los beneficiarios Sin Informe del Objetivo del Gasto |
| 6/11/2024 | 18/11/2024 | Pago de alquiler para la convención extraordinaria | 1.000,00 | Sin Factura y recibo que respalde el gasto Sin Informe del objetivo del gasto Sin contrato si corresponde |
| TOTAL | | | 3.470,00 | |

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N°151/2024 de 18 de septiembre de 2024, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°092/2025 27 de febrero de 2025; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.***
- II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro***. (Las negrillas son nuestras)

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con

documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.”

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.” (Las negrillas son nuestras)

Lo descrito ocasionó que los ingresos y gastos ejecutados no se encuentren debidamente justificados ni respaldados con documentación suficiente y competente, que sustente y dé certidumbre a los importes expuestos en el Estado de Resultados. Asimismo, la diferencia identificada en los ingresos, al no estar completamente respaldada, afecta la integridad de la información presentada en dicho estado financiero.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, los siguiente:
 - Presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar y dar certidumbre a los ingresos y gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2024; de manera tal de poder contar con documentación íntegra y confiable respecto a los ingresos y gastos ejecutados.
 - Aclarar la diferencia encontrada de Bs130,00 y remitir la documentación faltante que respalde dichos ingresos, con el fin de contar con la documentación íntegra que sustente el importe expuesto en el Estado de Resultados.

2.2. SALDOS EN CAJA NO DOCUMENTADOS

El efectivo en caja al 31 de diciembre de 2024 expone un saldo de **Bs1.800,00**, al respecto, no fue de nuestro conocimiento el “Arqueo de Caja” que respalde que el saldo expuesto proviene del resultado de un recuento físico, así como, no se pudo identificar al responsable de su custodia y manejo.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N°151/2024 de 18 de septiembre de 2024, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°092/2025 27 de febrero de 2025; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 43. (Creación y manejo de caja chica)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.**
- II. De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de la caja chica.** (Las negrillas son nuestras)

Lo señalado ocasionó limitaciones para poder validar el saldo expuesto en la cuenta de caja. Además, dificultó la identificación de los responsables del manejo y del recuento del efectivo.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, presentar el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2024, o posterior registrando el efectivo recontado, con la firma, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como la firma el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación, validación e identificación del responsable, con el fin de evitar limitaciones en el proceso de validación del saldo expuesto.



2.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

A la fecha de revisión la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la acreditación del responsable económico y/o contador. Cabe recalcar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de Tarija al inicio de la gestión.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N°151/2024 de 18 de septiembre de 2024, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°092/2025 27 de febrero de 2025; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III., *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
- a) **En forma anual al inicio de gestión.***
 - b) **En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.***
(Las negrillas son nuestras)

La no acreditación del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de las actividades financieras y de cumplimiento que hace la Organización Política.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, con el fin de establecer canales claros de comunicación entre el Responsable Económico y/o Contador y la Unidad Técnica de Fiscalización, para garantizar que la información financiera sea precisa respecto a las actividades que realiza la organización política

2.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización actual se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N°151/2024 de 18 de septiembre de 2024, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°092/2025 27 de febrero de 2025; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho



menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I.** *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II.** *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.” (Las negrillas son nuestras)*

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas, a efectos de la fiscalización.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

2.5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

De la revisión realizada a las “Notas a los Estados Financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, se verificó que las mismas no cuentan con las

aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Entre otros aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son las relacionadas con:

- Uso del clasificador presupuestario
- La designación del responsable económico y/o contador.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N°151/2024 de 18 de septiembre de 2024, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°092/2025 27 de febrero de 2025; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*“f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.”* (Las negrillas son nuestras)

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera ejecutada en el periodo, misma que sirva para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros y que sean presentados por la organización política, con el propósito de conocer efectivamente los hechos suscitados en el periodo, y para que sirva como herramienta para una adecuada toma de decisiones.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Ingresos y Gastos no Documentados* según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** *Saldos en caja no documentados* según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3..** *Falta de Comunicación de la Constancia de la Designación de la o el Responsable Económico* según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** *Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado* según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** *Notas a los Estados Financieros sin las Aclaraciones Suficientes* según se describe en el numeral **2.5** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, y a la resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024 proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 al C5**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

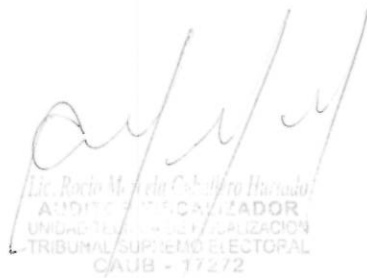
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 al C5** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad



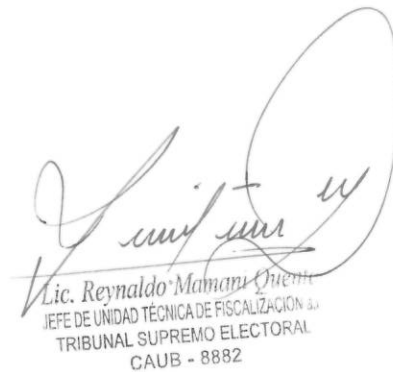
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocio Mercedes Castellano Huacalado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272



Lic. Reynaldo Mamani Quiroga
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8882

RMQ/rmch
c.c. Arch.
c.c. ACD TODOS/TJ.